



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039541

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Mercado de Valores.

Que, en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00038123 de mayo 10 de 2023, en su artículo primero se aprueba la reforma de la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía GAPLACIFICO TURS S.A., como se detalla a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: 1) La REFORMA de los numerales, tres punto tres punto uno, tres punto tres punto tres, tres punto tres punto cuatro, tres punto tres punto cinco, tres punto tres punto ocho, tres punto cuatro punto uno, de la cláusula tercera del contrato de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía GALPACIFICO TURS S.A., en los términos de la escritura pública celebrado el 15 de febrero de 2023 ante la Notaría Trigésima Sexta, entre esa compañía (en calidad de emisor) y GLOBAL ADVICE GLOBAL&ADVICE CIA. LTDA. (en calidad de representante de obligacionistas); y, 2) El contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, que recoge la aludida reforma.”

Que, mediante correo electrónico de la Bolsa de Valores de Guayaquil de 22 de mayo de 2023, se puso en conocimiento de esta Institución que se había deslizado un error en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00038123 de mayo 10 de 2023.

Que, en aplicación de los principios constitucionales, en cuanto a que no puede alegarse falta de norma jurídica para negar el reconocimiento del derecho de la compañía **GALPACIFICO TURS S.A.**, a que se rectifique la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00038123 de mayo 10 de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro colige que es pertinente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR en el artículo antes indicado de la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00038123 de mayo 10 de 2023, por el siguiente **“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: 1) La REFORMA de los numerales, tres punto tres punto uno, tres punto tres punto tres, tres punto tres punto cuatro, tres punto tres punto cinco, tres punto tres punto ocho, tres punto cuatro punto uno, de la cláusula tercera del contrato de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía GALPACIFICO TURS S.A., en los términos de la escritura pública celebrado el 15 de febrero de 2023 ante la Notaría Trigésima Sexta, entre esa compañía (en calidad de emisor) y GLOBAL ADVICE GLOBAL&ADVICE CIA. LTDA. (en calidad de representante de obligacionistas); y, 2) El contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, que recoge la aludida reforma”**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GALPACIFICO TURS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de mayo de 2023**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

L.T./L.RM./I.OS/CMZ
Trámite No. 17983-0041-23
Exp. 45277
RUC No. 1790685829001